



Municipalidad Distrital de

Majes

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 081-2019-MDM

Majes, 03 de Junio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 10 de fecha 31 de mayo de 2019, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:

El Informe N° 00000300/DOPYDC/SGDU/MDM del Departamento de Obras Privadas y Defensa Civil; Dictamen N° 0000088-2019/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 0012-CORDIS-2019-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo E Inclusión Social; Proveído N° 0000231-2019/A/MDM del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO

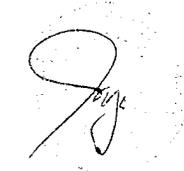
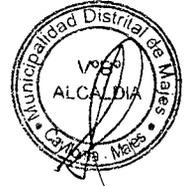
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal, y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664 señala que: "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente ley y su reglamento".

Que, el artículo 31° del Reglamento de la Ley N° 29664 señala que: "Como parte integrante de la Gestión del Riesgo de Desastres, está constituida por el conjunto de acciones y actividades, que se ejecutan ante una emergencia o desastre, inmediatamente de ocurrido éste, así como ante la inminencia del mismo.

Que, mediante Informe N° 00000300/DOPYDC/SGDU/MDM del Departamento de Obras Privadas y Defensa Civil hace conocer que con fecha 26 de mayo de 2019, a las 2:00 horas, se registró un hecho de incendio en el predio ubicado en Ciudad Majes, Módulo G, Sector 2, Mz. B, Lote 06, quedando afectada una familia conformada por la Sra. Rosa Ccolque Quispe (22) años, Sr. Javier Vilca Castillo (22) años, y tres menores de edad de (16 años, 02 años y 09 meses); por lo que opina brindar la ayuda humanitaria a la familia que ha perdido todos sus bienes; teniendo en cuenta que en Almacén de Ayuda Temprana, cuenta con los productos:



Con la Fuerza de todas las Sangres



Municipalidad Distrital de

Majes

- 01 cocina de gas de dos hornillas
- 01 cucharón
- 05 platos
- 05 cucharas
- 05 vasos
- 03 ollas
- 01 balde c/tapa
- 01 jarra de plástico
- 04 camas plegables
- 08 frazadas
- 01 buzo para niños T-6
- 10 ml. de plástico

Que, la Municipalidad Distrital de Majes aprobó la Directiva N° 001-2013-SGGSYE-MDM "Norma Interna para el Otorgamiento de Subvenciones y Apoyos Sociales" que: "Tiene la finalidad de brindar apoyo a las personas jurídicas y organizaciones sociales sin fines de lucro, en bienes o servicios que sean necesarios para menguar carencias graves, relacionadas con asistencia médica, social, educativa, cultural y deportiva, teniendo como beneficiarios el colectivo o de naturaleza personal de cualquiera de sus miembros por causa justificada".

Que, el numeral 6.2 de la referida Directiva, establece que: "e) Otros apoyos sociales a organizaciones sin fines de lucro, relacionados con la carencia de bienes y servicios, se atenderán conforme a lo presupuestado por la Municipalidad Distrital de Majes. En el presente caso se solicita ayuda humanitaria con productos que se cuenta en el Almacén de Defensa Civil para menguar las carencias ocasionadas por el incendio.

Que, conforme a los antecedentes, y la evidencia de los hechos registrado el día 26 de mayo de 2019, a las 2:00 horas, en el predio ubicado en Ciudad Majes, Módulo G, Sector 2, Mz. B, Lote 06, dada a conocer mediante el Informe N° 00000300/DOPYDC/SGDU/MDM del Departamento de Obras Privadas y Defensa Civil, se deberá poner a consideración de sesión de Concejo para su aprobación correspondiente.

Que, el artículo 9° inciso 25 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Corresponde al Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)".

Que, mediante el Dictamen N° 0000088-2019/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica se opina que es procedente derivar el expediente al pleno de Concejo Municipal, a efecto de que el Órgano de Gobierno decida la aprobación de la donación de algunos productos del Almacén de Ayuda Temprana conforme al Informe N° 00000300/DOPYDC/SGDU/MDM del Departamento de Obras Privadas y Defensa Civil, en favor de la familia conformada por la Sra. Rosa Ccolque Quispe (22) años, Sr. Javier Vilca Castillo (22) años, y tres menores de edad de (16 años, 02 años y 09 meses) por el incendio ocurrido con fecha 26 de mayo de 2019, a las 2:00 horas en el predio ubicado en Ciudad Majes, Módulo G, Sector 2, Mz. B, Lote 06.

Que, mediante Dictamen N° 0012-CORDIS-2019-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo e Inclusión Social se opina que es procedente derivar el expediente al pleno de Concejo Municipal, a efecto de aprobar la donación de algunos productos del Almacén de Ayuda Temprana, conforme al Informe N° 00000300/DOPYDC/SGDU/MDM del Departamento de Obras Privadas y Defensa Civil, en favor de la familia conformada por la Sra. Rosa Ccolque Quispe (22) años, Sr. Javier Vilca Castillo (22) años, y tres menores de edad de (16 años, 02 años y 09 meses) por el incendio ocurrido con fecha 26 de mayo de 2019, a las 2:00 horas en el predio ubicado en Ciudad Majes, Módulo G, Sector 2, Mz. B, Lote 06.

Que, el artículo 41°, de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores concordante con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación respectiva, por UNANIMIDAD.

Con la Fuerza de todas las Sangres



Municipalidad Distrital de

Majes

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo en caidad de donación de productos del Almacén de Ayuda Temprana, conforme al Informe N° 00000300/DOPYDC/SGDU/MDM del Departamento de Obras Privadas y Defensa Civil, en favor de la familia conformada por la Sra. Rosa Ccoltque Quispe (22) años, Sr. Javier Vilca Castillo (22) años, y tres menores de edad de (16 años, 02 años y 09 meses) por el incendio ocurrido con fecha 26 de mayo de 2019, a las 2:00 horas de la madrugada, en el predio ubicado en Ciudad Majes, Módulo G, Sector 2, Mz. B, Lote 06, distrito de Majes; conforme a la documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica y al Departamento de Obras Privadas y Defensa Civil, realice las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Publicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Majes

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Arq. René D. Cáceres Falta
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Abog. David Grovas Condori
SECRETARIO GENERAL